ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 2612 /

LA LIGUA, 27 OCT 2026

MAT.: Adquisición de Toldos y Sillas Plegables. – PRODESAL.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaría Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°2579/2026, que aprueba complemento al programa "PRODESAL La Ligua Temporada 2026", aprobado en Decreto Alcaldicio N°712/2026.
- Solicitud de compra N°1561/2026, Oficina Agrícola.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), **Proveedores Locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa Local**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la adquisición de 2 toldos y 15 sillas plegables para mercado campesino que se realizara el día 29 y 30 de octubre.

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM mediante trato directo, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la adquisición de equipamiento.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **COMERCIAL MIGUEL ANGEL PADILLA BAEZ E.I.R.L.,** Rut; **76.806.364-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$358.600.-, impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2612 /

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE **ALCALDE**

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/fcu

RECIBIDO
10:18
27 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

RECIBIDO
26 OCT 2026
A.M. P.M.
12:06

RECIBIDO
13:10
26 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

EXAMINADO
26 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
23 OCT 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD COMUNA DE LALIGUA

LA LIGUA: 22/10/2026

N° 0001561

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: OFICINA AGRÍCOLA / PRODESAL LALIGUA

Funcionario Responsable: JOAQUÍN CABRERA BERNAL Tipo: ☐ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario:

Fuente de financiamiento: ☑ Municipal ☐ Programa ☐ Convenio

Nombre del programa: Complemento al Programa Prodesal La Ligua temporada 2026

N° Decreto aprueba programa: 2579 fecha decreto: 22/10/2026

Disponibilidad presupuestaria: ☑ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Adquisición de equipamiento para mercado campesino a realizarse los días 29, 30 octubre

4. TIPO DE COMPRA

Tipo ☐ Convenio Marco / ☐ Licitación Pública / ☐ Compra Ágil / ☐ Trato Directo / ☐ Menor a 3 UTM

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
2	toldos		$60.100
15	Sillas Plegables		$298.500
	Se adjunta cotización →		
		TOTAL	$358.600.-

Punta Gruesa Portales 320 La Ligua Rut.07.442.625-8 Fono: +569 9781 5035

Patrick Comercial al 22.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA OFICINA AGRICOLA

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

"COMERCIAL MIGUEL ANGEL PADILLA EIRL"

RUT: 76.806.363-8
PEDRO POLANCO #25, LA LIGUA FONO +569 8444306
EMAIL FLORENCIAANTONELLA21@GMAIL.COM

COTIZACION

FECHA: 22 Octubre 2026.
SEÑOR (ES): PRODESAL RUT:
DIRECCION COMUNA:
GIRO: FONO:

CANTIDAD	DETALLE	P/UNITARIO	TOTAL:
2	Toldo 3x3	30.050	60.100
15	sillas plegables	13.900	298.500

TOTAL: $358.600

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

COMERCIAL MIGUEL ANGEL PADILLA BAEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUT 76.806.364-8

Nombre de fantasía	COMERCIAL
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 23-06-2027
Domicilio legal	POLANCO 25, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	Si clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Saber más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	MIGUEL ANGEL PADILLA BAEZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA AGRICOLA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2579

LA LIGUA, 22 OCT 2025

MAT.: "Complemento al Programa PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2026"

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Decreto de Alcaldía N° 712, de fecha 24 de marzo de 2026, que aprueba el Programa Municipal "PRODESAL La Ligua temporada 2026".
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°244, de fecha 14 de octubre de 2026.
9. "Complemento al Programa Municipal PRODESAL La Ligua temporada 2026 2026".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario. Por su parte, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus letras f) g) ll), en lo que nos interesa, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la

COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA AGRICOLA MUNICIPAL

Administracion del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3 Que, la Municipalidad de La Ligua, a través del complemento municipal al programa, pretende financiar la adquisición de sillas, toldos y materiales textiles destinados a la confección de manteles, elementos que serán utilizados por los participantes del Mercado Campesino, con el propósito de proporcionar condiciones adecuadas para la instalación, presentación y funcionamiento de los puestos de comercialización durante las actividades programadas. El complemento será parte integral del programa inicial

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el "Complemento al Programa PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el Complemento al Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $490.000 - (cuatrocientos noventa mil pesos)

3. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al item que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

María Aleiandra Álvarez Morago
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Adquisiciones
- DIDECO
- Archivo Oficina agricola municipal/

PPV/JCB/jcb.-

COMUNA DE
LA LIGUA

Oficina Agricola

COMPLEMENTO AL PROGRAMA PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2026

OBJETIVO DEL COMPLEMENTO

El Complemento al programa municipal tiene como objetivo dar continuidad y correcto desarrollo de las actividades contempladas en el programa inicial, fortalecer la comercialización de los productos de pequeños productores y emprendedores de la comuna de La Ligua, mediante la realización de un Mercado Campesino, generando un espacio adecuado para la exhibicion, promoción y venta directa de flores. Esta iniciativa busca mejorar las oportunidades de venta, fortalecer la producción local y contribuir al incremento de los ingresos económicos de las familias productoras que pertenecen al programa PRODESAL La Ligua.

FUNDAMENTO LEGAL

El articulo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo", e) El turismo, el deporte y la recreación y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, disposiciones en las cuales queda comprendido el siguiente "Complemento al Programa Municipal programa PRODESAL La Ligua temporada 2026"

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Para llevar a cabo el Mercado Campesino, se requiere adquirir toldos y sillas destinados a los expositores, con el propósito de proporcionar condiciones adecuadas para la exhibición y comercialización de sus productos. Asimismo, se contempla la adquisición de materiales textiles para la confección de manteles, contribuyendo a una presentación ordenada y adecuada de los espacios de venta.

Estas acciones permitirán mejorar las condiciones de participacion de los productores y fortalecer la imagen y funcionamiento del Mercado Campesino como espacio de comercialización de productos locales. Actividad programada para los días 29 y 30 de octubre del presente año a desarrollarse en la Plaza de Armas.

COMUNA DE
LA LIGUA

Oficina Agricola

COSTO DEL COMPLEMENTO

El programa contempla un costo de **$490.000.-** (cuatrocientos noventa mil pesos) con cargo al presupuesto Municipal vigente año 2026, que estará destinado a financiar las actividades que demande su ejecución de acuerdo al desglose en el Ítem señalado:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
ITEM N°8	Adquisición de equipamientos (toldos y silla).	$358.600.-
ITEMN°9	Insumos textiles (manteles, hilos y Biestrech).	$131.400.-
	COSTO TOTAL	$490.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administracion y Finanzas, sección de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

La ejecución del proyecto será responsabilidad del encargado de la Oficina Agricola Municipal y Contraparte del Convenio PRODESAL, señor Joaquín Cabrera Bernal en coordinación con DIDECO.

JOAQUÍN CABRERA BERNAL
ENCARGADO OFICINA AGRICOLA

V° B° ALCALDE Y / O
ADMINISTRADOR